

ORIGINAL



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE ECONOMIA

MENDOZA, 12 MAYO 1984

DECRETO N° 1732

VISTO la importancia y magnitud que a través del tiempo ha alcanzado la programación y realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia, cuya calidad y elaboración artístico-cultural ha adquirido trascendencia nacional e internacional, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha, es preocupación prioritaria del Poder Ejecutivo Provincial mantener o superar en lo posible, el desarrollo exitoso de las futuras programaciones anuales;

Que la actual Fiesta Nacional de la Vendimia originalmente Provincial, siempre ha sido vista como un atractivo de orden turístico de singular importancia, por las implicancias económico-sociales que producen los contingentes de visitantes a la Provincia durante su desarrollo;

Que ello ha sido posible por el esfuerzo mancomunado de representantes y personal de organismos del Estado, nucleados en una Comisión Organizadora, los que directa o indirectamente efectuaron su aporte para concretar la festividad máxima de la Provincia;

Que el Pueblo y Gobierno de la Provincia, mediante esta celebración, mantiene una tradición con la que exterioriza su alegría y manifiesta su hospitalidad solidaria con el visitante turista, ante la culminación de un renovado ciclo de trabajo;

Que el Gobierno Nacional, entendiéndolo así, la ha declarado Fiesta Nacional y por Resolución n° 152/79 de la Subsecretaría de Turismo de la Nación debe realizarse durante la primera semana de marzo, de tal modo que se encuentra incluida en el calendario turístico provincial y nacional;

Que por lo apuntado precedentemente, se hace aconsejable la creación de un ente permanente que tenga a su cargo la programación, dirección, realización y control de los festejos vendimiales futuros;

Que es conveniente que dicho ente se apoye en la estructura de la Dirección de Turismo para la ejecución de las tareas que esta organización demande, sin perjuicio del cumplimiento de sus objetivos originales y específicos;

Que se estima necesario el aporte que a la organización pueden realizar los organismos competentes del Estado, cuya colaboración debe efectivizarse a simple requerimiento y por imperio del presente instrumento legal;

Que es aconsejable conformar la



ES COPIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE ECONOMIA

- 2 - DECRETO N° 1732

Comisión Permanente de la Fiesta Nacional de la Vendimia, con un Comité Ejecutivo y un Comité de Apoyo, integrado este último por los responsables de los organismos cuyo concurso eventual se requiera;

Que resulta indispensable disponer los recursos necesarios para la organización anual de la Fiesta Nacional de la Vendimia en forma rápida y directa;

Por todo ello y atento lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1° - Créase la Comisión Permanente Organizadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia, la que estará compuesta por un Comité Ejecutivo y un Comité de Apoyo.

Artículo 2° - El Comité Ejecutivo estará presidido por el señor Subsecretario de Agricultura y Ganadería e integrado, como vocales con voz y voto, por los titulares de:

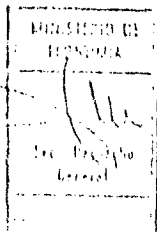
Subsecretaría de Hacienda
Subsecretaría de Cultura
Dirección de Información Pública
Dirección de Turismo
Asesoría de Gabinete del Ministerio de Economía

Las facultades y responsabilidades que otorga la presente designación son obligatorias e indelegables. En caso de empate en la decisión, la Presidencia dirime la controversia con un voto definitivo.

Artículo 3° - El Comité de Apoyo prestará su colaboración con carácter prioritario, al solo requerimiento de la Comisión, para coadyuvar en la organización y realización de los actos de festejos vendimiales o de interés provincial que se realicen y estará integrada por:

Municipalidades Departamentales
Policía de Mendoza
Dirección de Transporte
Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social
Dirección de Arquitectura y Planeamiento
Dirección de Construcciones
Dirección Provincial de Vialidad
Dirección de Atención Médica
Dirección de Ceremonial y Protocolo
Dirección de Acción Cultural
Dirección de Bosques y Parques Provinciales

Los titulares de los Organismos precedente-



COPIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE ECONOMIA

- 3 -

DECRETO N° 1732

mente citados podrán delegar responsabilidades en funcionarios de sus respectivas áreas.

Artículo 4° - La Comisión constituida será secundada directamente en su accionar por un Coordinador General y, a los efectos administrativos, contables y legales, dependerán de éste, un Departamento Administrativo, un Departamento Contable y Asesoría Letrada. Estas funciones serán cubiertas por agentes del Estado que se designarán expresamente, sin perjuicio de sus tareas de rutina.

Los dos Departamentos se ajustarán a las normas vigentes y tendrán el contralor permanente de un auditor de la Contaduría General de la Provincia, quien deberá visar la documentación de recursos y erogaciones.

Las mencionadas áreas de tareas serán auxiliadas por personal de la Dirección de Turismo, afectados expresamente y, en caso de necesidad, a requerimiento de la Comisión, podrán disponerse afectaciones de personal idóneo de otros sectores de la Administración Central. En este caso se deberá nominar personal con experiencia en la organización de festejos vendimiales.

Artículo 5° - La Comisión se constituirá y tendrá su sede natural en el inmueble donde ubica la Dirección de Turismo, dependencia que pondrá a disposición de la Comisión todo lo necesario para su funcionamiento.

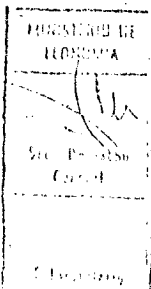
La Comisión integrará su inventario con los bienes de capital que posee, los que reciba por transferencia de otras Reparticiones y adquiera en el futuro.

Artículo 6° - La Comisión tendrá por objeto, prioritariamente, programar, organizar y realizar los actos correspondientes a la Fiesta Nacional de la Vendimia, que deberán concretarse en la primera semana de marzo de cada año, sin perjuicio de planificar y ejecutar toda otra celebración o festejo de interés provincial.

Artículo 7° - Autorízase la apertura de una cuenta corriente especial en el Banco de Mendoza o Banco de Previsión Social, denominada "COMISION PERMANENTE ORGANIZADO RA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA", la que será movilizada en forma conjunta por el Presidente y el Habilitado de la Comisión.

Artículo 8° - La Comisión funcionará con los créditos que le asigne la Ley de Presupuesto para atender las erogaciones emergentes de su cometido.

Artículo 9° - La Comisión creada por el artículo primero de este instrumento queda liberada de cumplir los requisitos de licitación establecidos en el Artículo 28° de la Ley 3799, conforme con el Artículo 29°, Inciso b), A-



ES COPIA



GOBIERNO DE MENDOZA

- 4 -

DECRETO N° 1732

MINISTERIO DE ECONOMIA

partado 4 de la citada norma y de las disposiciones establecidas en los Artículos 1° y 2° del Decreto 1135/83.

El ente "COMISION PERMANENTE ORGANIZADORA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA" queda autorizado para realizar y aprobar las contrataciones necesarias, facultad que se acuerda de conformidad a lo establecido en el Artículo 36° de la Ley 3799. También queda exceptuado de lo establecido en la primera parte del Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 1385/81.

Artículo 10° - Facúltase a la Comisión para realizar todas las locaciones de obra, de servicio y de personal, que requiera la organización y ejecución de la Fiesta Nacional de la Vendimia y/o evento a realizarse, quedando exceptuada del Artículo 5° del Decreto Acuerdo 566/82.

Artículo 11° - Todos los recursos en concepto de venta de entradas, donaciones, publicidad y otros, cualquiera sea su naturaleza, serán ingresados en la Tesorería General de la Provincia en la cuenta Ingresos Corrientes-No Tributarios-Otros Ingresos-Producido Fiesta Nacional de la Vendimia.

Artículo 12° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

[Firma]
Dr. LUIS IGNACIO ROBILLO
MINISTRO DE ECONOMIA

[Firma]
Dr. SANTIAGO FELIPE LLAYER
GOBERNADOR DE MENDOZA

MINISTERIO DE ECONOMIA
<i>[Firma]</i>
Sec. Director General
<i>[Firma]</i>
Subsecretario de Econ. y Fin.

[Firma]
Dr. RODOLFO M. MONTERO
Ministro de Bienestar Social
de la Provincia de Mendoza

ES COPIA

[Firma]
SANTOS LINO IRIARTE
Jefe Dpto. de Asesoría y Asesoría de Entidades
GOBERNACION

[Firma]
CYRLEN A. ZASALA
MINISTRO DE HACIENDA

[Firma]
Arq. GERARDO A. ANDIA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS